



RAD: 2023-00057

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso de Alimentos de Menores instaurado por NELLY JUDITH BOLÍVAR RODRIGUEZ actuando a través de apoderado judicial en representación de la menor SAHARAY ANDREA URUETA BOLIVAR contra el señor JHON URUETA DE LA HOZ, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

Candelaria, abril 28 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA-ATLANTICO,  
MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose al Despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por NELLY JUDITH BOLÍVAR RODRIGUEZ actuando a través de apoderado judicial en representación de la menor SAHARAY ANDREA URUETA BOLIVAR contra el señor JHON URUETA DE LA HOZ.

Cumplido los requisitos formales del artículo 82, 84, 390 y 391 del C.G.P. y los artículos 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria,

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la señora por NELLY JUDITH BOLÍVAR RODRIGUEZ actuando a través de apoderado judicial en representación de la menor SAHARAY ANDREA URUETA BOLIVAR contra el señor JHON URUETA DE LA HOZ, por reunir los requisitos de ley.
2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor JHON URUETA DE LA HOZ para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
3. Fijar alimentos provisionales a favor de la menor SAHARAY ANDREA URUETA BOLIVAR, en cuantía del treinta por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que percibe el demandado JHON URUETA DE LA HOZ identificado con C.C. N° 3.725.666 de Candelaria, como empleado de la empresa TECNOGLASS, ubicado en la Circunvalar con Vía 40, barrio las Flores de la ciudad de Barranquilla, identificado con – NIT. 8002290354. Líbrese el oficio de rigor al pagador de dicha entidad.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 Ext: 6031 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Candelaria – Atlántico. Colombia





RAD: 2023-00057

4. Hacer entrega de los depósitos judiciales a la representante de la menor NELLY JUDITH BOLIVAR RODRIGUEZ, identificada con C.C N° 1.045.167.268 quien es la madre y representante de la menor.
  
5. Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.
  
6. Reconózcasele personería a la Dra. EGLACERITH MOLINA CANTILLO identificada con C.C N° 22.486.607 de Candelaria y T.P N° 372624 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angel Antonio Barraza Gamero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12486d9324ec4448cea0a6040838c7c20a9b6a105ac1015ea8b1d309d22c1a8**

Documento generado en 02/05/2023 01:12:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**